

RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2019-0327-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRE COMERCIAL “IMÁGENES DENTALES (DISEÑO)”

CASAZO SOCIEDAD ANÓNIMA, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2019-1492)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0461-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con veintisiete minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la **licenciada Monserrat Alfaro Solano**, divorciada, abogada, con cédula 1-1149-188, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, como representante de **CASAZO SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad costarricense, con cédula de persona jurídica 3-101-762258, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:05:02 horas del 7 de mayo del 2019.

Redacta el juez Alvarado Valverde; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 21 de febrero del 2019, la licenciada Alfaro Solano solicitó el registro del nombre comercial

“IMÁGENES DENTALES (diseño)”, lo cual fue denegado mediante resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:05:02 horas del 7 de mayo del 2019.

Que la licenciada Alfaro Solano, en la representación indicada, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido el 7 de agosto del 2019 presentó solicitud de desistimiento la cual literalmente indica:

“...Mediante la presente desisto voluntariamente del recurso de apelación interpuesto en nombre de mi representada, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 11:05:02 horas del 7 de mayo del 2019, por lo que no presentaré alegatos ni las pruebas respectivas para este asunto. Atentamente ruego tomar en consideración lo anterior y desistir del conocimiento del presente recurso...”

SEGUNDO. Este Tribunal; en aplicación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que es norma supletoria en esta materia, tiene por desistido el trámite del signo solicitado, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento presentado por la **licenciada Monserrat Alfaro Solano** en representación de la empresa **CASAZO SOCIEDAD ANÓNIMA**, respecto del recurso de apelación en contra

de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:05:02 horas del 7 de mayo del 2019. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

mrch/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM